

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
ABRIL ONCE DEL DOS MIL TRES.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del día once de abril del año dos mil tres, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de partidos políticos: licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Hiram Rubio García, representante de la "Alianza para Todos"; ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Carlos Laborde Vega, representante del Partido del Trabajo; licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada Lydia Jovita Guerra González, representante del Partido Convergencia; ciudadano Salvador Moreno Casillas, representante del Partido Alianza Social; licenciada Sonia Medellín Vega; representante del Partido México Posible; licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana; quienes asisten a la sesión ordinaria

convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día:
I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se implementa el mecanismo para verificar que los Gastos de Campaña se ajusten a los topes establecidos, en el proceso electoral ordinario del año dos mil tres. -----

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muy buenas tardes, señoras y señores integrantes del Consejo General, gracias por su asistencia a esta sesión extraordinaria de Consejo General, con el propósito de desahogar los puntos por los cuales fuimos convocados y atendiendo a lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicité al licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo, haga uso de la palabra. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Gracias señor Presidente, doy cuenta de la convocatoria enviada en tiempo y forma a todos los integrantes de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, sesenta y ocho fracción décima quinta, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda, setenta y uno y ciento nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tres, seis, sesenta y uno, sesenta y cuatro, y sesenta y siete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día once de los corrientes a las doce horas, en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal Número once colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente: Orden del día: Primero.- Verificación del quórum, declaración de

existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se implementa el mecanismo para verificar que los Gastos de Campaña se ajusten a los Topes establecidos, en el proceso electoral ordinario del año dos mil tres. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las doce treinta horas, del mismo día. Lo anterior, con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Acto seguido paso lista para la verificación del quórum y doy cuenta de la presencia del licenciado Felipe Urbiola Ledesma, representante del Partido Acción Nacional, licenciado Hiram Rubio García, representante de “Alianza para Todos”, del ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática, del licenciado Patricio Peralta Méndez, representante del Partido Liberal Mexicano, de la licenciada Lydia Jovita Guerra González, representante del Partido Convergencia, del ciudadano J. Jesús Guerrero Guerrero, representante del Partido Alianza Social, de la licenciada Gabriela Adriana Bailón García, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista, del ciudadano Luis Alberto Reyes Juárez, representante del Partido Fuerza Ciudadana y del ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible, doy cuenta también de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, arquitecto Ricardo Alberto Briceño Senosiain, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, licenciado Antonio Rivera Casas, asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General

del Instituto, con lo que se desprende de esta lectura que hay quórum y se declara formalmente instalada la sesión y antes de pasar al segundo punto del orden del día, vamos a pedirle al señor Presidente tome la protesta a los representantes de los partidos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Nos ponemos de pie. Se toma protesta de las diferentes acreditaciones que se han formulado a favor de los ciudadanos que a continuación se nombran, ciudadano licenciado Felipe Urbiola Ledesma, representante propietario del Partido Acción Nacional, ciudadano Luis Alberto Reyes Juárez, representante suplente del Partido Fuerza Ciudadana e ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible, todos ellos acreditados ante este Consejo General, ¿protestan Ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Reglamentos y los Acuerdos de este Consejo General, para el bien de la ciudadanía. En el uso de la voz los ciudadanos, licenciado Felipe Urbiola Ledesma, representante propietario del Partido Acción Nacional, ciudadano Luis Alberto Reyes Juárez, representante suplente del Partido Fuerza Ciudadana e ingeniero Salvador Cervantes y García, representante suplente del Partido México Posible.- Sí, protesto. Retoma el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, gracias y bienvenidos. Procedamos licenciado Antonio Rivera Casas al segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El segundo punto es la aprobación del orden del día, por lo que solicitaría el sentido de su voto de las señoras y señores Consejeros Electorales. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos a favor para su aprobación, señor Presidente. En el uso de la

voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado el orden del día que nos permite pasar al tercer y último punto de esta sesión extraordinaria. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se implementa el mecanismo para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos, en el proceso electoral ordinario del año dos mil tres. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos se publica la Ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y

ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.” Segundo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del

Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:” y la fracción segunda cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco estipula: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima primera refiere: “Cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y nueve indica: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:” y en sus tres fracciones cita: “primera. El público; segunda. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y tercera. El autofinanciamiento”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta establece: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:”, la fracción segunda cita: “Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;” y la fracción tercera, inciso b) cita: “Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue

financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos: b) Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en los términos que señala el inciso a) de esta fracción”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción décima quinta cita: “Fijar el costo máximo de la campaña electoral para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento nueve de esta Ley”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento nueve establece: La fórmula mediante la cual se establecen los costos máximos de la campaña electoral para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, mismo que fueron ya determinados por este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo del presente. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo doscientos once, párrafo quinto estipula: “Los partidos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como si se tratara de un solo partido político”. Décimo segundo.- Que en sesión extraordinaria de fecha ocho de abril del año en curso, la Comisión de Organización analizó el proyecto denominado “Mecanismo para la verificación de Gastos de Campaña dos mil tres” presentado por el Director General, mismo que prevé que la verificación relativa a la propaganda en prensa, radio y televisión, se encomiende a una empresa especializada en el ramo; en cuanto a los gastos de propaganda realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, perifoneo contratado a terceros, eventos políticos realizados en lugares arrendados, artículos promocionales y otros análogos y los gastos operativos de

campaña como son los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares, se instrumente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Asimismo, se establece que la información que los partidos políticos hagan llegar a la Secretaría Ejecutiva o a los Consejos Distritales o Municipales referente a las campañas de sus candidatos, será remitida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la cual tendrá el carácter de confidencial. Por último se determina establecer el vínculo sobre la forma, tiempo y vía a través del cual los representantes de los partidos políticos aportarán la información que contempla el artículo setenta del Reglamento de Fiscalización. Décimo tercero.- Que mediante oficio de la Comisión de Organización Electoral diagonal cero setenta y nueve diagonal cero tres de fecha ocho de abril de los corrientes, la Consejera Electoral Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, solicita a la Secretaría Ejecutiva la inclusión del punto relativo al mecanismo de verificación de gastos de campaña en la sesión del Consejo General que corresponda, remitiendo la minuta levantada en la sesión citada en el punto anterior. Décimo cuarto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General debe implementar un mecanismo para verificar que los gastos de campaña que efectúen los partidos políticos durante el proceso electoral local del año dos mil tres se ajusten a los topes fijados en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo del presente; para ello, encomendará a una empresa especializada en el ramo, la verificación de los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión; por otra parte, los gastos de propaganda realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, perifoneo contratado a terceros, eventos políticos realizados en lugares arrendados, artículos promocionales y otros análogos y los gastos operativos de campaña como son los sueldos y honorarios del personal

eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares, serán verificados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; en términos de lo previsto en el documento denominado “Mecanismo para la verificación de los Gastos de Campaña dos mil tres”, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco, treinta y nueve y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintidós, treinta y tres fracción segunda, treinta y cinco fracción décima primera, treinta y nueve, cuarenta fracción segunda, sesenta y ocho fracción décima quinta, setenta y cuatro, ciento nueve, doscientos once párrafo quinto, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la implementación del mecanismo para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos en el Proceso Electoral local del año dos mil tres. Segundo: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, implementa el mecanismo para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos en el Proceso Electoral local del año dos mil tres, el cual se contiene en el documento denominado “Mecanismo para la verificación de los Gastos de Campaña dos mil tres”, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por

reproducido en este acto como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y cuya ejecución se hará de conformidad con el considerando décimo cuarto. Tercero: Remítase copia del presente Acuerdo al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a efecto de que se desahogue el procedimiento de licitación correspondiente para contratar el servicio de verificación que nos ocupa en lo términos indicados en el presente acuerdo. Cuarto: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los once días del mes de abril del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Se le concede el uso de la voz al licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Gracias, solamente para solicitar del documento que no se desprende con claridad a partir de cuando inicia, si cuando inicia con las campañas electorales, pero que tipo de elementos se van a tomar en cuenta, si los que se empieza a colocar a partir de ese momento o los que ya están colocados, a mi si me gustaría que quedara muy claro que todo lo que este a partir de la fecha del inicio de campañas que se haya colocado cuenta, para efectos de este ejercicio. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Si, para respuesta la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Consejera Electoral.- En respuesta de lo que pregunta el licenciado Hiram Rubio García, de lo que ya se encuentra como espectaculares, pancartas y todo lo demás

gallardetes, en el mecanismo que se va a implementar si se sobre entiende, a lo mejor no somos explícitos, porque partimos de la base que no se han iniciado las campañas, entonces se va a contar todo, absolutamente todo lo que existe, porque el muestreo se va hacer para identificar el tipo de propaganda, la cantidad, las características y entonces se va a contar todo lo que exista a partir del día que inician las campañas, se que va a ser a partir del veinte de abril, los verificadores saldrán a las calles, a tomar la muestra de lo que haya, obviamente fotografías etcétera, solo que las vayan a quitar y las pongan otra vez, no sabemos tampoco como le van a hacer los partidos políticos, pero de que se va a contar lo que esta ahorita, si se va a contar. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Si no es posible incorporar este dato con esa precisión en el documento, que se hiciera constar en actas, nada más. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Queda grabado. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza , Consejero Presidente.- Queda en actas esta situación, ¿si no hay alguna otra intervención?. . . . Señor Secretario Ejecutivo le solicitó proceda a solicitar la votación de lo que ha presentado. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien en virtud de que ha sido agotado este punto con el

cual quedan abordados y resueltos los contenidos en la convocatoria en esta sesión, damos por concluida la misma, agradeciéndoles su asistencia y que pasen buenas tardes. -----
